

San Andrés Islas, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2019-00080-00
Demandante	ELENA MARIA ORTIZ
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0167-2021

Vista la nota de secretaría que antecede, una vez revisado el plenario, en especial el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita el impulso procesal del proceso, se advierte que se encuentra pendiente que el apoderado reclame los oficios y el edicto emplazatorio librados desde el 08 de julio de 2019, y que hasta la fecha no los ha reclamado.

No obstante, se dispondrá que se efectúe nuevamente el emplazamiento de las personas indeterminadas, como quiera que si bien está ordenado mediante auto de fecha 21 de junio de 2019, la publicación del emplazamiento por el periódico LA REPÚBLICA o en una radiodifusora local Radio CRISTIANA, conforme a las reglas plasmadas en el numeral decimo del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020, que dice que los emplazamientos que deban realizarse, en aplicación al Art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, se ordenará que se libre nuevamente los oficios y que estos sean enviados por la secretaría de este Despacho en aplicación al Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020.

Por otro lado, haciendo uso del control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P., el Despacho ordenará que, por secretaría, se oficie a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncien respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 450-12495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

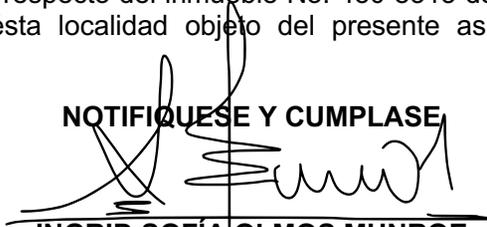
RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de las Personas Indeterminadas y a todos los que se crean con algún derecho en el bien inmueble objeto de ésta litis, a fin de que sean hagan parte en el presente proceso, para lo cual de conformidad con el numeral decimo del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, que dice que los emplazamientos que deban realizarse, en aplicación al Art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Líbrese nuevamente los oficios y que estos sean enviados por la secretaría de este Despacho en aplicación al Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: Oficiése a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncie respecto del inmueble No. 450-8313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA